



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 150464

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, en concordancia con la Resolución 627 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Radicado DAMA No. 24700 del 15 de julio de 2005 se denunció la contaminación auditiva generada por el establecimiento denominado "EMPITEC LTDA.", Ubicado en la carrera 45 No. 71 A – 37 de esta ciudad.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial practicó visita los días 06 y 07 de septiembre de 2005 y expidió el Concepto Técnico No. 7703 del 20 de septiembre de 2005, mediante el cual se pudo constatar: "...*Nivel de presión sonora:*

Actividad	Compresor de 300 lbs – Sopladora de plástico.		
Generadora:			
Zona Receptora	Múltiple (Acuerdo 6 -1990) – Se toma Residencial por ser el más restrictivo		
Lugar de medición	En vía pública, andén frente de la puerta de acceso al establecimiento, debido a que la quejosa no se encontró en visita nocturna.		

Medición No. 1

Fecha:	06-09-2005	Hora registro:	9:50 p.m.	Horario:	Nocturno
LEQ	51.3 dB (A)	Norma	45 dB (A)	Cumplimiento	NO

Observaciones

- Dado que la quejosa no se encontraba en momento de la visita para medir los niveles de presión sonora, se realizó medición en el área pública más cercana a la fuente de ruido
- El compresor se encuentra en un encerramiento hecho en icopor para disminuir los niveles de presión sonora emitidos por este equipo.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO. De acuerdo con la medición de los niveles de presión sonora producidos por el establecimiento realizada en la vía pública y en horario nocturno y de conformidad con los parámetros de emisión establecidos en el artículo 17 de la

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

050464

Resolución Min Salud No. 8321 de 1983, se establece que la empresa emite niveles sonoros por encima de los valores estipulados en la Resolución Min Salud No. 8321 de 1983, para una zona receptora residencial en horario nocturno incumpliendo de esta forma con el artículo 22 de la misma resolución...".

Que la Resolución 8321 de 1983 por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos; fue modificada por la Resolución 0627 de 2006 expedida por el ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. Esta última establece que el Estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles DB(A) en la zona residencial, periodo nocturno es de 55 dB(A).

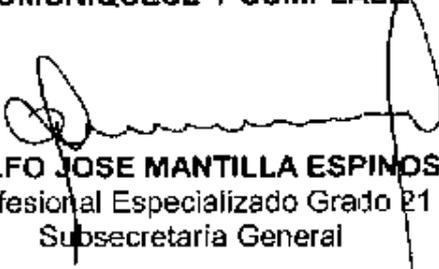
Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de que la Resolución Min. Ambiente 627 de 2006 es aplicable en todo el territorio Nacional, el establecimiento denominado "Empitec" no está violando la norma en cuanto al estándar máximo permisible para la emisión de ruido.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: Archivar la documentación relacionada con la solicitud con Radicado DAMA No. 24700 del 15 de julio de 2005 respecto del establecimiento denominado "EMPITEC LTDA." , Ubicado en la carrera 45 No. 71 A – 37 de esta ciudad, por presunta contaminación auditiva.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE 14 MAR 2007


ADOLFO JOSE MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 21
Subsecretaría General

Grupo Quejas y soluciones:
Proyectó: Sandra P. Aceros T.

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-99 Pisos 2º, 5º y 6º B'oque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 338 2628 - 334 3029
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page www.dama.gov.co E- Mail: dama@dama.gov.co